



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 0824

CS

Palmira, Valle del Cauca, abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria
Radicado:	76-520-40-03-002-2018-00230-00
Demandante:	Ramón Iván Uribe Giraldo
Demandado:	Walter Tamayo Lasprilla

Teniendo en cuenta la solicitud allegada el 28 de marzo de 2022 por la apoderada judicial de la parte demandante, escrito coadyuvado por el demandando, a través de la cual peticionan se decrete la terminación del proceso en virtud al contrato de transacción celebrado entre las partes, documento que igualmente fue aportado.

Al considerar el despacho que el mismo cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 312 del C. G. del P. se declarara terminado el presente proceso por transacción.

En consecuencia, de lo anterior el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria adelantado por RAMÓN IVÁN URIBE GIRALDO en contra de WALTER TAMAYO LASPRILLA por Transacción entre las partes.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del Juzgado que las solicitó.

TERCERO: Se ordena el desglose del título valor aportado como base de recaudo ejecutivo y su posterior entrega al demandado WALTER TAMAYO LASPRILLA quien de conformidad con lo informado por la memorialista transó la obligación aquí ejecutada, en el lugar que actualmente ocupa se dejará reproducción mecánica de la misma a costa de éste.

CUARTO: ARCHIVASE el presente proceso previa cancelación de su radicación en libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. **028** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE ABRIL DE 2022**

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20f8fd5cd6865f76c186181b747b5df4f567ea0c47df625b83eff959518b3a42**

Documento generado en 28/04/2022 04:04:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**